

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE (EL “CONTRATO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (“SCOTIABANK”), Y POR LA OTRA LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO (EL “CLIENTE”), DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara el Cliente, que:

- a) Es una persona física mayor de edad, con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato.
- b) Es su voluntad celebrar este Contrato para obligarse en los términos y condiciones establecidas en el mismo y que toda la información proporcionada a Scotiabank es cierta.
- c) Reconoce y acepta que los recursos con los que pague el Crédito, así como los intereses, impuestos aplicables, son propios y de procedencia lícita. Para validar lo antes señalado, ha exhibido a Scotiabank originales de los siguientes documentos, con la finalidad de que Scotiabank integre y conserve un expediente de identificación: (i) Constancia de la CURP y/o RFC; Firma Electrónica Avanzada y Cédula de Identificación Fiscal (en caso de persona física con actividad empresarial), cuando cuente con ellas; (ii) Para personas físicas mexicanas, identificación oficial vigente con firma y fotografía. Para personas físicas de nacionalidad extranjera, además podrán exhibir pasaporte o documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su calidad migratoria; para aquellas que no tengan calidad migratoria de inmigrante o inmigrado en el país, además deberán exhibir documento comprobatorio de su domicilio en su país de origen; (iii) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a su fecha de emisión, cuando el domicilio manifestado en el Contrato sea diferente al de la identificación oficial vigente o ésta no lo contenga.
- d) Conoce que el medio de disposición asociado al crédito que Scotiabank ofrece, se entrega desactivado, debiendo cumplir con los requisitos de activación que Scotiabank le indique para su uso.
- e) Es de su conocimiento que en cumplimiento a la normativa aplicable, la Tarjeta de Crédito es producto básico y el presente Contrato **no generan comisiones**.
- f) No ha incurrido ni se ha iniciado en su contra o de las personas que lleguen a comparecer en este Contrato, investigación o procedimiento alguno por alguna autoridad competente ni han sido inculpadas por violación a cualquier Programa de Sanciones, la Ley sobre Naciones Prohibidas, la Legislación Anticorrupción y la Legislación Contra Lavado de Dinero.
- g) Cuando el expediente sea inconsistente o esté desactualizado, Scotiabank le solicitará que entregue la información y/o documentación faltante, en un plazo de hasta 40 (cuarenta) días naturales, contados a partir de la fecha de la solicitud.
- h) Recibe la Carátula y Anexo de Condiciones Financieras, y se le puso a disposición el Anexo de Disposiciones Legales, ya sea de manera física o electrónica y, en su caso, el medio de disposición asociado al Crédito.
- i) Scotiabank le ha dado a conocer el **CAT** correspondiente al momento de contratación en la Carátula, y le dará a conocer el **CAT** específico de cada disposición y/o promoción en su Estado de Cuenta respectivo, en términos de la normativa aplicable.

II. Declara(n) el(los) representante(s) de Scotiabank, que:

- a) Es una institución de crédito constituida y organizada de conformidad con las leyes mexicanas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- b) Cuenta(n) con la(s) facultad(es) suficiente(s) para celebrar el presente Contrato.
- c) Previo a la celebración del Contrato, le informó al Cliente los términos y condiciones para el uso del Crédito que contrate.

DEFINICIONES

Para efectos del Contrato, los siguientes términos escritos con mayúscula inicial, sea en singular o plural, tendrán el siguiente significado:

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL: Documento mediante el cual Scotiabank informa al Cliente sobre los Datos Personales que recaba de ellos, las finalidades bajo las cuales serán tratados, su transferencia a terceros y los mecanismos para que el titular pueda ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (denominados “Derechos ARCO”).

- **DATOS PERSONALES:** Cualquier información que permita que se infiera directa o indirectamente en la identidad de un individuo, incluyendo información que se “vincula” o “podría vincularse” con dicho individuo (Ejemplos: nombre, correo electrónico, teléfono, número de cuenta, número de cédula de identificación fiscal).
- **DATOS PERSONALES SENSIBLES:** Aquellos Datos Personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste (Ejemplos: estado de salud presente y futuro, biométricos, información financiera y patrimonial).

BANCA ELECTRÓNICA: Conjunto de servicios y operaciones bancarias que, previa contratación y activación, las instituciones realizan con sus clientes a través de Medios Electrónicos, utilizando Factores de Autenticación como expresión de la voluntad del Cliente, pudiendo ser:

- **BANCA POR TELÉFONO:** Operado a través de un sistema telefónico, mediante asesor o audio respuesta “IVR”.
- **SCOTIAMÓVIL:** Operado en un Teléfono Móvil asociado al Cliente (Banca Móvil).
- **SCOTIAWEB:** Operado a través de internet, en el sitio web que corresponda a uno o más dominios de Scotiabank (Banca por Internet).

CAJERO AUTOMÁTICO: Dispositivo de acceso de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones diversas, como disposición de dinero en efectivo, y al cual el Cliente accede mediante una tarjeta o cuenta bancaria.

CARÁTULA: Documento que Scotiabank explica y entrega al Cliente junto con el Contrato y que contiene las principales características del Crédito contratado.

CARGOS RECURRENTE: Cargos periódicos realizados en el Crédito por autorización e instrucción expresa del titular de la Tarjeta de Crédito, relativos al pago de bienes y servicios a su cargo.

CAT (COSTO ANUAL TOTAL): “El costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos”.

C.C.P. (COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO): Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en Moneda Nacional a plazo de 30 (treinta) días, que el Banco de México estime representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple, y publique en el Diario Oficial de la Federación en la fecha inicial de cada periodo de determinación de la tasa.

CONDUSEF: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, cuyos datos de contacto son: (i) Centro de Atención Telefónica Condusef: 55 5340-0999; (ii) Página de Internet www.condusef.gob.mx; y (iii) correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

CONTRIBUCIONES: Cualquier impuesto, gravamen, aprovechamiento, derecho o cargo establecido por la autoridad gubernamental competente, entre otras, la fiscal, que se generen y sean exigibles en virtud de este Contrato.

CRÉDITO: Cantidades de dinero que Scotiabank pone a disposición del Cliente, comprendiendo aquellos que sean directos y de liquidez que no cuentan con garantía, más los intereses que dichas cantidades generen, en este contrato, en cuenta corriente denominado en Moneda Nacional, asociado a una Tarjeta de Crédito, en el entendido que la Tarjeta de Crédito es producto básico, en términos de la normativa aplicable.

CUENTA: Cuentas de depósito a la vista y/o a plazo que pueden establecer en Scotiabank las personas físicas.

CURP (CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN): Clave expedida por la Secretaría de Gobernación.

CVV: Código de seguridad ligado a una Tarjeta de Crédito, impreso en la misma, utilizado para realizar pagos en operaciones sin presencia de ésta.

CVV DINÁMICO: Código de seguridad ligado a una Tarjeta de Crédito, distinto al impreso en la misma, que se actualiza automáticamente generando información dinámica de un solo uso que es válida por un periodo determinado por Scotiabank y utilizado para realizar pagos en operaciones sin presencia de ésta.

DÍAS HÁBILES BANCARIOS: Días en los que las instituciones de crédito deben abrir sus oficinas o sucursales conforme al calendario que anualmente se publica en el Diario Oficial de la Federación.

DOMICILIACIÓN: Cargos periódicos realizados en una Cuenta por autorización e instrucción expresa de su titular, relativos al pago de bienes, servicios y Créditos a su cargo.

ESTADO DE CUENTA: Documento que Scotiabank emite periódicamente, en el cual proporciona diversa información al Cliente relacionada con el Crédito que éste haya contratado, como cargos, abonos, disposiciones, fecha de corte, entre otros.

FACTORES DE AUTENTICACIÓN: Mecanismos de autenticación, tangibles o intangibles, que podrán incluir:

- Cuestionarios practicados por operadores de centros de atención telefónica.
- Información que solamente el Cliente conozca, tales como:
 - Contraseñas.
 - **NIP (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL):** Contraseña que autentica al Cliente en Cajeros Automáticos y Terminales Punto de Venta mediante una cadena de caracteres numéricos.
- Información contenida, recibida o generada en medios o dispositivos respecto de los cuales el Cliente tenga posesión y cuenten con propiedades que impidan su duplicación, tales como:
 - OTP (One Time Password): Mecanismo generador de contraseñas dinámicas de un solo uso.
 - CHIP (Circuito integrado) en tarjetas bancarias.
 - **E-LLAVE:** Dispositivo de seguridad, físico o virtual, de uso exclusivo del Cliente, que contiene y genera contraseñas dinámicas de un solo uso, las cuales no pueden ser conocidas por nadie antes de su generación. Conocido comúnmente como "Token".
- **BIOMÉTRICOS:** Información del Cliente derivada de sus características físicas, tales como huellas dactilares o de voz, reconocimiento facial, siempre que dicha información no pueda ser duplicada y utilizada posteriormente.

LEGISLACIÓN ANTICORRUPCIÓN: Toda la normatividad vigente en materia anticorrupción, incluyendo: **a)** normatividad mexicana vigente que integra el Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo enunciativamente la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal, **b)** la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (*Foreign Corrupt Practices Act*), **c)** la Ley de Medidas Económicas Especiales (*Special Economic Measures Act*), la Ley de las Naciones Unidas (*United Nations Act*), la Ley de Congelamiento de Activos de Funcionarios Corruptos (*Freezing Assets of Corrupt Foreign Officials Act*), el Apartado II del Código Penal de Canadá y la Ley de Permisos de Importaciones y Exportaciones (*Export and Import Permits Act*), y **d)** tratados y convenciones internacionales como la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE (*OECD Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions*) y la Convención en contra de la Corrupción de las Naciones Unidas (*UN Convention Against Corruption*).

MEDIOS DE DISPOSICIÓN: Las Tarjetas de Crédito, cheques, órdenes de transferencia de fondos, la Domiciliación y/o cualquier dispositivo o interfaz que permita realizar pagos o transferencias de recursos; todos ellos de carácter personal e intransferible.

MEDIOS ELECTRÓNICOS: Equipos, medios ópticos y de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos, redes de telecomunicaciones y cualquier otro canal electrónico, puestos a disposición del Cliente al amparo del Contrato.

PERIODO DE CÁLCULO DE INTERESES: Significa cada periodo que se utilice para el cómputo de intereses que devenguen los saldos diarios insolutos de dicho periodo, que se determinará de conformidad con la fecha que señale la Carátula, en el entendido que, en el supuesto de que un Periodo de Cálculo de Intereses debiera terminar en un día inhábil bancario, dicho Periodo de Cálculo de Intereses terminará el Día Hábil Bancario inmediato siguiente.

PROGRAMA DE SANCIONES: Aquellas sanciones establecidas por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (*Office of Foreign Assets Control*), incluyendo sus listas; la Unidad de Inteligencia Financiera, listas del Servicio de Administración Tributaria o cualquier otra autoridad en México; las Naciones Unidas, Canadá, la Unión Europea, el Tesoro de su Majestad (*UK HMT*), el Secretariado de Asuntos Económicos de Suiza (*Swiss Secretariat of Economic Affairs*), la Autoridad Monetaria de Hong Kong (*Hong Kong Monetary Authority*), o la Autoridad Monetaria de Singapur (*Monetary Authority of Singapore*).

RECA (REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN): Plataforma digital de la CONDUSEF para leer, revisar y analizar los contratos de adhesión de Scotiabank y demás entidades financieras que operan en México.

RFC (REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES): Clave asignada por el Servicio de Administración Tributaria para fines tributarios.

SOLICITUD: Documento en el que consta la petición del Cliente a Scotiabank para, en su caso, el otorgamiento de un Crédito.

TARJETA DE CRÉDITO: Medio de pago y de disposición emitido por Scotiabank a su Titular.

TASA BASE: Significa la T.I.I.E. Diaria Compuesta Ajustada, o cualquier otra tasa que sustituya a la T.I.I.E. de Fondeo con Composición Anticipada.

TASA CETES: Tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de hasta 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación en la fecha más reciente anterior a la fecha de inicio de cada periodo de determinación de la tasa de interés.

TELÉFONO MÓVIL: Dispositivo de acceso a servicios de telefonía, que tienen asignado un número único de identificación y utilizan comunicación celular.

TERMINAL PUNTO DE VENTA: Dispositivo electrónico operado por un comercio, para autorizar compras de bienes o servicios con cargo a una tarjeta o Cuenta.

T.I.I.E. DE FONDEO CON COMPOSICIÓN ANTICIPADA: La “Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo” a un Día Hábil, en moneda nacional, que publique el Banco de México como tasa de referencia en su página de internet o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación autorizado por el Banco de México; y con respecto a cada Periodo de Cálculo de Intereses será la publicada el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de dicho periodo.

T.I.I.E. DIARIA COMPUESTA AJUSTADA: Para efectos de cualquier Periodo de Cálculo de Intereses, la tasa anual equivalente a la suma de la T.I.I.E. Diaria Compuesta más 24 puntos base, o los que notifique Banco de México como “Diferencial de Ajuste”; en el entendido que si T.I.I.E. Diaria Compuesta Ajustada es inferior a cero, ésta será cero.

T.I.I.E. Diaria Compuesta: significa para cualquier Día Hábil, el resultado, redondeado a dos decimales, de aplicar la siguiente fórmula:

$$TR_j = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TRj = T.I.I.E. Diaria Compuesta aplicable al Periodo de Cálculo de Intereses correspondiente.

TFi = T.I.I.E. de Fondeo publicada un Día(s) Hábil(es) previo(s) al inicio del Periodo de Cálculo de Intereses correspondiente, o bien el promedio aritmético de los últimos Elija un elemento. días previos al inicio del Periodo de Cálculo de Intereses correspondiente. Dicho valor permanecerá constante y será aplicable a cada uno de los días naturales efectivamente transcurridos para el Periodo de Cálculo de Intereses correspondiente.

Nj = Número de días naturales efectivamente transcurridos entre (A) el primer Día Hábil previo al inicio del Periodo de Cálculo de Intereses correspondiente (incluyéndolo), y (B) hasta el segundo Día Hábil previo al final del Periodo de Cálculo de Intereses correspondiente (incluyéndolo).

El cálculo de la T.I.I.E. Diaria Compuesta utilizará la T.I.I.E. de Fondeo a un día del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Intereses correspondiente; o cualquier otra tasa que la sustituya, de acuerdo con lo establecido en el numeral I de la cláusula denominada "Intereses" de este Contrato.

UDI (UNIDAD DE INVERSIÓN): Unidades de valor real constante para solventar obligaciones, cuyo valor en Moneda Nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

UNE (UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS): Unidad de Scotiabank que atiende consultas, reclamaciones y aclaraciones del Cliente.

Expuesto lo anterior, las Partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DISPOSICIÓN

1ª. Consentimiento: El Cliente podrá manifestar su consentimiento para contratar y realizar operaciones conforme a este Contrato de la siguiente manera:

1. Firma autógrafa y/o huella dactilar, que podrán ser capturadas en medio físico, magnético o cualquier otra tecnología, cuando Scotiabank habilite su uso.
2. Factores de Autenticación en Medios Electrónicos.
3. Verbal, en grabaciones telefónicas.

Las Partes aceptan que estas formas constituyen prueba plena de la manifestación expresa de su consentimiento en la aceptación de todos y cada uno de los términos, condiciones y operaciones derivados del Contrato, por lo que tienen el mismo efecto y valor probatorio.

2ª. Crédito: Scotiabank otorga al Cliente un Crédito, cuyo importe será determinado y dado a conocer al Cliente a través (i) de la Carátula; y (ii) posteriormente, del Estado de Cuenta. El Crédito será de manejo individual.

Por el Crédito que Scotiabank otorga, se obliga a pagar por cuenta y orden del Cliente, los bienes, servicios y en su caso, el efectivo, que las empresas afiliadas al sistema de Scotiabank (CARNET, MASTERCARD, VISA) brindan (los "Establecimientos").

El importe del Crédito no contempla los intereses, impuestos, primas de seguros (en su caso) que se causen y/o deriven del Crédito.

Este crédito no tendrá atributos adicionales, por lo tanto, salvo lo expresamente establecido en el presente Contrato, no le resultará aplicable beneficio alguno.

3ª. Límite de Crédito: El límite de crédito máximo que Scotiabank podrá otorgar al Cliente, será el equivalente de hasta 200 (doscientas) veces el salario mínimo general diario vigente en la Ciudad de México.

El Cliente acepta que, durante la vigencia del Contrato, Scotiabank podrá modificar el límite de Crédito concedido, con base en el análisis de su comportamiento crediticio, según corresponda:

1. Disminución: Notificándole dicha disminución en el siguiente Estado de Cuenta, o a través de cualquiera de los medios pactados en el Contrato.
2. Incremento por:
 - a) Oferta de Scotiabank; o
 - b) Solicitud del Cliente.

Previa autenticación y consentimiento del Cliente a través de los medios que Scotiabank ponga a su disposición.

El Cliente no podrá efectuar disposiciones que excedan el límite del Crédito autorizado, por lo que realizarán el pago de las disposiciones que excedan el límite del Crédito autorizado.

4ª. Tarjetas de Crédito Adicionales: El Cliente acepta que no podrá solicitar Tarjetas de Crédito adicionales.

5ª. Entrega de la Tarjeta de Crédito, Características y Autenticación:

Scotiabank entregará al Cliente la Tarjeta de Crédito de uso personal e intransferible, de uso nacional e internacional, desactivada, al propio Cliente, o a persona mayor de 18 (dieciocho) años que viva en el domicilio del Cliente, previa identificación y firma del acuse correspondiente, o en las sucursales de Scotiabank.

Igualmente, Scotiabank entregará al Cliente:

1. La información relativa al **Costo Anual Total (CAT)** del Crédito, exclusivamente para fines informativos y de comparación.
2. La Carátula (i) impresa, en el domicilio registrado en la Solicitud o en las sucursales de Scotiabank; o (ii) electrónica, a la dirección de correo electrónico que el Cliente le haya proporcionado, cuando Scotiabank tenga disponible el envío por este medio.
3. NIP, de forma separada a la entrega de la Tarjeta de Crédito.
4. El Anexo de Condiciones Financieras, y Anexo de Disposiciones Legales, poniéndolo a disposición del Cliente a) en su página de internet; b) sucursales; o c) mediante envío al correo electrónico que el Cliente le haya proporcionado, cuando Scotiabank tenga disponible el envío por este medio.

Previa autenticación e instrucción del Cliente, a través de las claves de acceso y/o medidas de seguridad implementadas por Scotiabank, éste autorizará los cargos correspondientes.

Las Partes convienen en considerar como Factores de Autenticación adicional:

- a) La información contenida en el CHIP de la Tarjeta de Crédito, cuando se utilice para realizar operaciones a través de Cajeros Automáticos y Terminales Punto de Venta.
- b) El CVV y/o CVV Dinámico cuando la Tarjeta de Crédito se utilice para realizar operaciones no presenciales.

6ª. Disposición del Crédito: El Cliente podrá disponer del Crédito, una vez que solicite la activación de la respectiva Tarjeta de Crédito, a través (i) del Centro de Atención Telefónica; o (ii) de los Medios Electrónicos que Scotiabank ponga a su disposición.

Las Partes aceptan que Scotiabank no procesará cargos a la Tarjeta de Crédito, si ésta no ha sido previamente activada.

El Cliente podrá disponer del Crédito en cualquiera de las formas que se señalan a continuación, y en consecuencia Scotiabank podrá efectuar cargos al Crédito, por el pago de bienes, servicios, Contribuciones, disposiciones de efectivo y Cargos Recurrentes, de conformidad con lo siguiente:

- a) i) A través de la suscripción de pagarés a la vista u otros documentos aceptados por Scotiabank mediante firma autógrafa y/o cualquier medio que la sustituya y, éstos se hayan entregado a los Establecimientos; ii) hayan sido autorizados por medio del NIP o por Medios Electrónicos; o iii) solicitados por vía telefónica o electrónica a los Establecimientos;
- b) Por operaciones en las que Scotiabank permita que el Cliente únicamente presente la Tarjeta de Crédito en los Establecimientos.
- c) En Cajeros Automáticos.
- d) Por el pago de pasivos de terceros que efectúe Scotiabank por cuenta del Cliente, siempre que Scotiabank lo autorice previamente.
- e) Por intereses pactados en el Contrato, más los impuestos que generen.

El Cliente acepta que el uso de la Tarjeta de Crédito confirma su aceptación a los términos y condiciones del Contrato, por lo que el Cliente será responsable de las operaciones que efectúe con ésta.

El Cliente acepta que Scotiabank podrá limitar las disposiciones del Crédito en virtud de la antigüedad o manejo de éste, lo cual notificará al Cliente conforme a la cláusula denominada "Modificaciones al Contrato".

7ª. Disposiciones en el Extranjero: Las disposiciones efectuadas en el extranjero serán cargadas al Crédito en Moneda Nacional. El tipo de cambio para calcular la equivalencia entre la Moneda Nacional y el dólar estadounidense (USD) no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar por 1.005 (uno punto cero cero cinco) el tipo de cambio que el Banco de México determine el día de presentación de los documentos de cobro respectivos, y que publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario siguiente.

En caso de transacciones realizadas en moneda extranjera distinta al dólar estadounidense (USD), la conversión se realizará primero a dólar estadounidense (USD), conforme a la normativa aplicable, y luego a Moneda Nacional, conforme al proceso que indica el párrafo anterior.

CAPÍTULO SEGUNDO SUJETOS DEL CONTRATO

8ª. Información de Scotiabank y Datos de Contacto:

- **Domicilio:** Boulevard Manuel Ávila Camacho Número 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11009, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- **Página de Internet Scotiabank:** <http://www.scotiabank.com.mx>
- **Cuentas que mantiene en redes sociales:** Podrá consultar las ligas de acceso en la Página de Internet Scotiabank.

Para efectos de atención al Cliente:

- **Centro de Atención Telefónica:** 55 5728 1900, marcando desde cualquier parte de la República Mexicana.
- **UNE:**
 - **Correo electrónico:** une@scotiabank.com.mx
 - **Número telefónico:** 55 5123 0990, para toda la República Mexicana.
 - **Domicilio:** Río Usumacinta S/N, esq. con Fernando Montes de Oca, Col. La Presita, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54763.

9ª. Información del Cliente: El nombre señalado en la Carátula y/o la Solicitud.

Con el fin de cumplir con la normativa aplicable, el Cliente deberá mantener actualizada su información y documentos, y proporcionarla a Scotiabank en cada actualización, o cuando éste se lo solicite.

CAPÍTULO TERCERO TASAS DE INTERÉS Y CONDICIONES FINANCIERAS

10ª. **Tasa de Interés y Condiciones Financieras:** *El Cliente se obliga a pagar a Scotiabank, a través de sucursales, bancos que acepten el pago del Crédito, o los Medios Electrónicos que Scotiabank ponga a disposición del Cliente, lo siguiente:*

a) *El importe de las disposiciones del Crédito, de acuerdo con cualquiera de las siguientes dos opciones:*

1. **PAGO TOTAL:** *La totalidad de las sumas dispuestas y saldos insolutos existentes en el periodo mensual de que se trate, a más tardar en la fecha límite de pago señalada en el Estado de Cuenta correspondiente. En este caso, el Cliente no pagará intereses, excepto por disposiciones de efectivo en Cajeros Automáticos, ventanilla, Internet, vía telefónica y mensajes SMS, el Cliente pagará intereses a partir del día de la disposición.*

2. **PAGO MÍNIMO:** *En pagos mensuales, que deberán efectuarse en las fechas indicadas en el Estado de Cuenta mensual.*

Si el Cliente ejerce esta opción y está al corriente en el pago, deberá pagar como mínimo un equivalente al importe que resulte mayor de entre las opciones siguientes:

i) *Saldo insoluto de la parte revolvente por 1.5% (uno punto cinco por ciento) más intereses, más I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado), más pagos vencidos (cuando apliquen); o*

ii) *El 1.25% (uno punto veinticinco por ciento) del límite de la línea de Crédito.*

En ambos casos, si aplica, se deberán sumar al pago mínimo el importe de las mensualidades por disposiciones promocionales a plazo fijo con intereses.

Cuando la Tarjeta de Crédito tenga saldo revolvente, el monto fijo establecido como piso inferior para pago mínimo, será de: (i) \$418.00 (cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

En caso de que el saldo al corte sea menor al piso inferior de pago mínimo, el pago mínimo del mes será el del saldo al corte.

Si el Crédito registra pagos vencidos, el importe de ellos se acumulará al pago mínimo del mes siguiente.

Intereses Ordinarios: *Los intereses ordinarios mensuales, cuando aplique, serán calculados conforme a lo siguiente:*

Con base en Períodos de Cálculo de Intereses, intereses ordinarios sobre los saldos diarios insolutos del periodo a una tasa de interés anual que será igual al resultado de sumar a la Tasa Base los puntos porcentuales que señale el Anexo de Condiciones Financieras.

La tasa de interés pagadera conforme a lo establecido en el párrafo inmediato anterior se actualizará mensualmente, debiendo coincidir, en su caso, con el primer día de cada Período de Cálculo de Intereses que ocurra.

En el supuesto de que, en relación con cualquier Período de Cálculo de Intereses, por cualquier razón la T.I.I.E. de Fondeo con Composición Anticipada, no se publicare en el día del inicio de dicho Período de Cálculo de Intereses, entonces se tomará como Tasa Base la T.I.I.E. de Fondeo con Composición Anticipada, publicada en la fecha inmediata anterior, y así sucesivamente hasta el Día Hábil Bancario número 7 antes del inicio del Período de Cálculo de Intereses de que se trate; en el entendido que si en dicho plazo de 7 Días Hábiles Bancarios no se hubiere publicado la T.I.I.E. de Fondeo, se considerará, respecto de dicho Período de Cálculo de Intereses, que la T.I.I.E. de Fondeo con Composición Anticipada ha dejado de existir.

En caso de que la T.I.I.E. de Fondeo con Composición Anticipada deje de existir, las Partes acuerdan que la referencia que servirá para el cálculo de la T.I.I.E. Diaria Compuesta Ajustada será la que expresamente establezca Banco de México como sustituta de la T.I.I.E. de Fondeo, más el diferencial entre la última T.I.I.E. de Fondeo con Composición Anticipada publicada y la tasa que Banco de México establezca como sustituta, más los puntos porcentuales establecidos en el Anexo de Condiciones Financieras.

En el supuesto de que Banco de México no dé a conocer de manera expresa la tasa que sustituya a la T.I.I.E. de Fondeo, se tomará como referencia que servirá para el cálculo de la T.I.I.E. Diaria Compuesta Ajustada la Tasa CETES que será

determinada por el mismo periodo de actualización y pago de la tasa sustituida; a esta Tasa Base se le sumarán los puntos porcentuales que correspondan al diferencial entre la última T.I.I.E. de Fondeo con Composición Anticipada publicada y la Tasa CETES, más los puntos porcentuales previstos en el Anexo de Condiciones Financieras, conformándose así la tasa de interés sustitutiva.

Para efectos de su cálculo, la Tasa CETES hasta 28 días se harán equivalentes a periodos de 30 días.

Para efectos del cálculo de la equivalencia a 30 días de la Tasa CETES hasta 28 días, se tomará como base la siguiente fórmula matemática:

$$T.E. = ((1 + (Tasa * (pzo./360)))^{(1/(pzo./pzo.eq.)) - 1} * (360/pzo.eq.))$$

Donde:

T.E.	=	Tasa Equivalente
Tasa	=	Tasa conocida o de referencia
Pzo.	=	hasta 28 días
Pzo. eq.	=	30 días

En caso de que las Tasas T.I.I.E. de Fondeo con Composición Anticipada y CETES, dejen de existir, o en el momento de hacer el cálculo de los intereses ordinarios no se conozca su cotización, se tomará como referencia para el cálculo de la T.I.I.E. Diaria Compuesta Ajustada el C.C.P. más los puntos porcentuales que correspondan al diferencial entre la última T.I.I.E. de Fondeo con Composición Anticipada publicada y el C.C.P.; a esta Tasa Base se le sumarán los puntos porcentuales previstos en el Anexo de Condiciones Financieras, conformándose así la tasa de interés ordinaria sustitutiva. Esta tasa de interés sustitutiva se actualizará mensualmente, será calculada en forma anual y los intereses serán pagaderos a Scotiabank en el plazo previsto para la tasa sustituida.

Scotiabank podrá cobrar los intereses ordinarios en términos de esta cláusula, y podrá dejar de acumular dichos intereses a partir de que, en su caso, el Cliente incumpla y su Tarjeta de Crédito se encuentre en cartera vencida.

El Cliente acepta que los intereses ordinarios vencidos y no pagados podrán capitalizarse y formarán parte del saldo total insoluto.

El pago de intereses únicamente podrá exigirse por periodos vencidos, nunca por periodos adelantados, y deben ser pagados en las fechas en que se efectúen las amortizaciones de capital.

Los intereses pagaderos conforme a lo establecido en este Contrato serán calculados con base en los días efectivamente transcurridos en el Periodo de Cálculo de Intereses y tomando como base un año de 360 días; en el entendido que, el día en que se realice un cargo o un pago, se contará como un día completo, independientemente de la hora en la que se realizare dicho cargo o pago.

Scotiabank podrá autorizar diferir el pago o bien, permitir pagos parciales de las disposiciones que el Cliente efectúe con cargo al Crédito para:

1. La adquisición de bienes y/o servicios;
2. El pago de pasivos;

Para estos casos, Scotiabank efectuará el cálculo de conformidad con lo siguiente:

- (A) Importe de la disposición.
- (B) Número de meses de la oferta o promoción.
- (C) Número de meses establecidos para el pago de pasivos.

(A)

(B) o (C)

Los cargos por el importe resultante se efectuarán mensual y consecutivamente, por las veces que sea necesario para cubrir el importe total de la disposición.

Scotiabank podrá cargar al Crédito el importe de los intereses que se generen por diferir el pago o por los pagos parciales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula.

En adición a las causas de vencimiento anticipado establecidas en el Contrato, en caso de incumplimiento del Cliente en el pago oportuno de una o más de las amortizaciones mensuales de la oferta, promoción o pago de pasivos, a partir del segundo periodo de facturación vencido, Scotiabank podrá transferir la totalidad del adeudo correspondiente al importe del Crédito.

Si el Cliente tiene saldo a su favor, acepta que (i) en caso de que el saldo a favor coincida con la fecha del programa de pagos parciales, Scotiabank aplique el importe de dicho saldo hasta donde alcance a cubrir dichos pagos parciales, respetándose el monto y plazos acordados para el saldo remanente; y (ii) en caso de que el saldo a favor no coincida con la fecha del programa de pagos parciales, Scotiabank aplicará el monto de los pagos hasta agotarse el saldo insoluto, sin perjuicio del plazo del programa de pagos parciales.

CAPÍTULO CUARTO VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

11ª. Vigencia. - El presente Contrato tendrá una vigencia indefinida, y podrá darse por terminado de conformidad con lo estipulado en la cláusula denominada "Terminación del Contrato", sin perjuicio de la obligación del Cliente de pagar los saldos insolutos del Crédito respectivo en la fecha de terminación.

12ª. Modificaciones al Contrato: Scotiabank podrá modificar los términos y condiciones de este Contrato, dándole aviso al Cliente de estas modificaciones con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a través de la Página de Internet Scotiabank, y adicionalmente, por cualquiera de los siguientes:

- a) Estado de Cuenta.
- b) Medios Electrónicos.
- c) En lugares abiertos al público en las oficinas y sucursales de Scotiabank.
- d) Publicaciones en periódicos de amplia circulación.
- e) A través de cualquier otro medio que determinen las autoridades competentes.

Si el Cliente no está de acuerdo con las modificaciones realizadas, podrá solicitar la terminación del Contrato, sin penalización ni responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso, debiendo pagar, en su caso, los adeudos existentes y que se generen hasta la terminación del Contrato. La solicitud de terminación deberá presentarse por escrito en sucursales o cualquier otro medio Scotiabank ponga a su disposición.

13ª. Terminación del Contrato: Las Partes podrán en cualquier momento solicitar a la otra la terminación del presente Contrato, y en consecuencia del Crédito, sin necesidad de que medie explicación al respecto por ninguna de las partes, siendo suficiente para tales efectos cumplir con lo siguiente:

Terminación por parte de Scotiabank:

a) Por cualquier causa, deberá enviar al Cliente la notificación correspondiente con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o inmediatamente en caso de afectar a terceros o a Scotiabank. La terminación podrá ser inmediata en cualquier momento si así es requerido por mandamiento de autoridad competente.

Terminación por parte del Cliente:

a) Deberá presentar una solicitud a través de medios automatizados, tales como el Centro de Atención Telefónica, correo electrónico de Scotiabank, cualquier otra tecnología cuando Scotiabank tenga a disposición esta última opción, o por

escrito en cualquier Sucursal de Scotiabank, de acuerdo con el formato o medio que éste le proporcione. Scotiabank le entregará una constancia que identifique la solicitud de terminación, debiendo cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del Cliente a través de Factores de Autenticación, que en ningún momento serán mayores o implicarán mayor proceso seguido para la contratación del Crédito.

El Cliente no deberá realizar otro acto que no esté previsto en este Contrato para terminarlo, y solo deberá seguir el procedimiento señalado en esta cláusula. Scotiabank no cobrará comisión o penalidad alguna por terminar este Contrato, ni condicionará su terminación a la devolución del ejemplar en poder del Cliente.

Al momento en que el Cliente solicite la cancelación de su Crédito, Scotiabank lo bloqueará, y el Cliente no podrá hacer uso del Crédito a partir de la fecha en que notifique la terminación del Contrato. Lo anterior, aun cuando éste no haya pagado el saldo insoluto.

En este caso, Scotiabank deberá:

(i) rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con cargo al Crédito a partir del momento en que solicite la terminación, excepto por aquellos cargos ya realizados y no reflejados.

(ii) Cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún servicio asociado al Crédito.

(iii) Terminar el Contrato a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente a aquél en que reciba la solicitud de terminación del Cliente, siempre y cuando no existan adeudos. De lo contrario, Scotiabank le comunicará a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente al de la recepción de la solicitud, el monto de los adeudos, y dentro de los cinco (5) Días Hábiles Bancarios siguientes al de la recepción de la solicitud de terminación pondrá a su disposición dicha información, en la sucursal que el Cliente elija. Una vez liquidado el saldo insoluto del Crédito, Scotiabank dará por terminado el Contrato.

(iv) En la fecha en que se dé por terminado el Contrato, previa deducción, en su caso, de cualquier otra cantidad que pueda resultar a cargo del Cliente, informar al Cliente, en su caso, sobre cualquier saldo a su favor, el cual estará a su disposición, en la forma que Scotiabank le indique.

(v) Entregará o mantendrá a disposición del Cliente en la sucursal que elija, el Estado de Cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y de los servicios adicionales que en su caso haya contratado, y de la inexistencia de adeudos derivados del Contrato entre las partes, dentro de 10 (diez) Días Hábiles Bancarios a partir de la fecha de pago o en la siguiente fecha de corte.

(vi) Reportar a las sociedades de información crediticia que el Crédito está terminado sin adeudo alguno.

Mientras el Cliente no pague la totalidad del saldo insoluto del Crédito, la terminación del Contrato no surtirá efectos. Scotiabank continuará generando los intereses, primas de seguro (en su caso) e impuestos hasta el momento en que el Cliente liquide el saldo insoluto del Crédito. No obstante, el Cliente conservará la misma fecha de pago y condiciones previas a la solicitud de terminación.

Terminación por parte de otra institución financiera como institución receptora:

En el entendido que el Cliente cuente con la aprobación del crédito correspondiente, cuyo importe debe ser suficiente para liquidar el saldo deudor del Crédito a la fecha determinada, de acuerdo con el último Estado de Cuenta o constancia que Scotiabank le proporcione, ésta llevará a cabo lo siguiente:

a. Requerirá al Cliente a través de los medios de contacto disponibles, su confirmación de haber solicitado a la otra institución financiera la terminación.

b. Con la confirmación anterior, dará a conocer a la otra institución financiera la información del saldo insoluto y la que resulte necesaria para que lleve a cabo la terminación del Crédito.

c. Una vez que la otra institución financiera transfiera los recursos respectivos, se terminará el Contrato.

14ª. Cancelación del Contrato por el Cliente: Siempre que el Cliente no haya dispuesto del Crédito, podrá solicitar la cancelación del Contrato, en sucursales o en los medios que Scotiabank ponga a su disposición, sin responsabilidad a su cargo, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles Bancarios siguientes a su firma.

15ª. Causas de Vencimiento Anticipado: Scotiabank podrá dar por vencido anticipadamente este Contrato, sin necesidad de declaración judicial o requerimiento alguno, y por lo tanto exigir el pago inmediato del saldo insoluto del Crédito, intereses, primas de seguros (en su caso) e impuestos, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si el Cliente incumple con las obligaciones a su cargo, entre otras, respecto del pago del Crédito.
- b) Si alguna declaración del Cliente en este Contrato resulta ser falsa o inexacta.
- c) Si el Cliente no entrega de forma correcta y completa a Scotiabank, la información y/o documentación que éste le solicite para la debida identificación, integración y/o actualización de su expediente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la solicitud.
- d) Por el uso indebido del Crédito, Servicios o Medios de Disposición.
- e) El Cliente sea declarado en concurso mercantil o insolvencia.
- f) Por cualquier causa que al efecto prevea la normativa aplicable.
- g) En caso de que el CLIENTE no solicite la activación de la Tarjeta de Crédito a través de cualesquiera de los medios señalados en el presente Contrato, dentro de un plazo máximo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de aprobación del Crédito.

Por estos supuestos, Scotiabank deberá enviar al Cliente la notificación correspondiente con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o inmediatamente en caso de afectar a terceros o al propio Scotiabank. La terminación podrá ser inmediata en cualquier momento, si así es requerido por mandamiento de autoridad competente.

El Cliente estará obligado a pagar en su totalidad las amortizaciones que estén pendientes de cubrirse en el lugar y forma establecidos en este Contrato.

16ª. Incumplimiento del Contrato: En caso de incumplimiento de una de las Partes a cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato o de la ley, la parte afectada podrá exigir el cumplimiento forzoso de la obligación no cumplida, o la rescisión del Contrato con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos, mediante simple comunicado dirigido a la otra parte. También podrá rescindir el Contrato aún después de haber optado por el cumplimiento forzoso, si este resulta imposible de cumplir.

El Cliente acepta y reconoce que, en caso de que incumpla con las obligaciones de pago estipuladas en el presente Contrato, y en consecuencia, las Partes acuerden celebrar un convenio de reestructura, este convenio contendrá, entre otros aspectos: (i) la denuncia del Crédito original y la restricción tanto en su importe como en su derecho de disposición; y (ii) el pacto de nueva tasa de interés y plazo para efectos de pago.

CAPÍTULO QUINTO SERVICIOS Y ATENCIÓN AL CLIENTE

17ª. Estado de Cuenta, Consulta de Saldos, Transacciones y Movimientos: *Scotiabank generará y proporcionará mensualmente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte, un Estado de Cuenta para cada Producto contratado, a través de:*

- *La modalidad que el Cliente señale en la Carátula o en momento posterior.*
- *Sucursales*
- *En sustitución, Scotiabank y el Cliente podrán convenir que éste consulte el Estado de Cuenta a través de Medios Electrónicos como ScotiaWeb y ScotiaMóvil (previa contratación y activación).*

El Cliente podrá solicitar en cualquier momento su estado de cuenta y Scotiabank estará obligada a entregarlo conforme a lo pactado en esta Cláusula o cambiar la modalidad de envío o entrega del Estado de Cuenta lo cual deberá solicitar a través de las sucursales y los medios electrónicos que tenga disponibles Scotiabank.

Tratándose de Cuentas establecidas con más de un titular, el Estado de Cuenta se proporcionará únicamente al primer titular.

El Cliente podrá consultar el saldo, transacciones y/o movimientos, de acuerdo con el Producto contratado, a través de los medios que se indican a continuación, previa autenticación del Cliente:

- 1. Cajeros Automáticos de Scotiabank.**
- 2. Banca Electrónica.**
- 3. Medios Electrónicos.**

El Cliente podrá solicitar en sucursales de Scotiabank, copia de Estados de Cuenta de distintos periodos.

Los Estados de Cuenta en representación impresa y gráfica, únicamente tienen valor mercantil; los digitales (Versión .XML) tendrán valor fiscal.

Scotiabank notificará al Cliente en el Estado de Cuenta, cualquier modificación a la fecha de corte, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos dicha modificación.

En caso de que el Cliente modifique la modalidad de envío del Estado de Cuenta a su domicilio, se deberá considerar que: (i) si no los recibe, podrá acudir a cualquier sucursal, caso contrario, se entenderá que lo recibió de forma exitosa, y (ii) si el servicio de mensajería devuelve los Estados de Cuenta, el Cliente acepta que, temporalmente para su seguridad, Scotiabank suspenda el envío hasta en tanto el Cliente actualice sus datos en los medios que tenga disponibles Scotiabank. Los Estados de Cuenta estarán disponibles para el Cliente en sucursales de Scotiabank o en ScotiaWeb o ScotiaMóvil. Para efectuar cualquier corrección, actualización o aclaración en relación con su domicilio, el Cliente deberá acudir a cualquier sucursal.

18ª. Servicios por Teléfono: El Cliente acepta que, para efectos de que Scotiabank proporcione los servicios por teléfono señalados en este Contrato, lo autenticará. El Cliente autoriza a Scotiabank a grabar las conversaciones telefónicas respectivas.

19ª. Servicios Adicionales: Scotiabank podrá ofrecer productos y servicios adicionales o complementarios a los mencionados en el Contrato, sean propios o de terceros, sin condicionar la celebración o apertura de éstos a otro producto. El Cliente tiene en todo momento el derecho innegable de contratarlos o no, o contratarlos a través de un tercero independiente.

Scotiabank, como institución receptora, podrá ofrecer el servicio de terminación de operaciones de crédito a cargo del Cliente, celebradas con otras entidades financieras como institución transferente, para lo cual requerirá del Cliente, previamente su autenticación y cumplimiento de los requisitos de contratación del Crédito, la solicitud por escrito de liquidación y terminación del crédito que tiene con la otra institución financiera.

Una vez que Scotiabank tenga la solicitud por escrito de liquidación y cancelación del crédito del Cliente, realizará la solicitud a la otra institución financiera de la terminación de ese crédito y llevará a cabo las acciones necesarias para tal efecto.

20ª. Cargos Recurrentes: El Cliente podrá solicitar a Scotiabank realizar Cargos Recurrentes al Crédito; Scotiabank podrá cargar al Crédito los importes correspondientes, ya sea por autorización directa del Cliente, o a través de un proveedor o acreedor, quien podrá conservar la autorización en su poder.

El Cliente podrá formular objeciones por Cargos Recurrentes que Scotiabank hubiere efectuado en el Crédito, dentro del plazo y conforme al procedimiento establecido en la cláusula denominada "Aclaraciones u Observaciones".

El Cliente podrá cancelar los Cargos Recurrentes que Scotiabank hubiere efectuado en el Crédito en cualquier momento. La cancelación surtirá efectos a más tardar el tercer Día Hábil Bancario siguiente a la solicitud.

Las solicitudes de Cargos Recurrentes, objeción y cancelación presentadas a Scotiabank, se realizarán con los formatos que para tales efectos ha dado a conocer el Banco de México y que se encuentran a su disposición en la Página de Internet Scotiabank.

21ª. Requerimientos de Información: Scotiabank generará y resguardará la información relativa a las operaciones y servicios bancarios que el Cliente haya realizado durante los plazos que la normativa aplicable determine.

Para información relacionada con el uso de Medios Electrónicos, podrá solicitarla por los canales de atención que Scotiabank ponga a su disposición, siempre y cuando sean (i) relativas a operaciones del Cliente; y (ii) efectuadas dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales previos al requerimiento. Scotiabank proporcionará la información dentro de los 10 (diez) Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la solicitud. En caso de grabaciones, Scotiabank únicamente permitirá su audición, y si así lo requiere el Cliente, le entregará la transcripción.

Las consultas de saldos y movimientos se entregarán de forma inmediata. Para todos los casos, Scotiabank determinará el canal de entrega de la información.

22ª. Aclaraciones u Observaciones: *Para la aclaración y verificación de cualquier cargo que aparezca en el Estado de Cuenta por el cual el Cliente esté inconforme, deberá contactar a Scotiabank dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de corte correspondiente, a través de los medios que Scotiabank ponga a su disposición, debiendo indicar cuál es la operación o cargo que no reconoce. Una vez recibida la solicitud, Scotiabank acusará de recibido, por el medio que ésta fue presentada, emitiendo para ello, un número de folio en donde indicará la hora y fecha de su recepción.*

Es importante señalar que Scotiabank no solicitará al Cliente que demuestre con documentos las operaciones o cargos efectuados a Scotiabank, salvo que, en la contabilidad o registros de operación de éste, no obren dichas operaciones o cargos.

El Cliente no estará obligado a realizar el pago de la operación o cargo cuya aclaración solicita, así como cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta que se resuelva la aclaración. Scotiabank no será responsable de los intereses ordinarios que, en su caso, se generen en el transcurso del tiempo que pase desde que se realizó el cargo y hasta que el Cliente lo liquidó, por lo que en caso de que la operación reclamada resulte procedente, deberá cubrir dichos intereses.

Después de recibida la solicitud de aclaración, Scotiabank tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, el cual será formulado por escrito, suscrito por personal facultado de Scotiabank, e incluirá copia simple del documento o evidencia considerada para su emisión, y un informe detallado en el que Scotiabank responda de todo el contenido de la solicitud de aclaración. El Cliente acepta que el dictamen que emita Scotiabank estará a su disposición en la sucursal que indique al momento de la solicitud, o por cualquier otro medio que Scotiabank ponga a su disposición. Si la transacción se realizó en el extranjero, el plazo para dar respuesta será de 180 (ciento ochenta) días naturales. Si el dictamen no resulta a favor del Cliente, deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, de conformidad con el párrafo anterior.

Posteriormente, y dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes al envío del dictamen al Cliente, Scotiabank pondrá a su disposición en la sucursal de asignación o la UNE, el expediente generado con motivo de la solicitud, el cual contendrá toda la documentación e información que Scotiabank deba tener sobre dicha aclaración o reclamación y que se relacione directamente con la solicitud del Cliente, sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

Scotiabank no reportará a las sociedades de información crediticia, las cantidades sujetas a la aclaración, como vencidas, mientras la solicitud no esté resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula.

No obstante el procedimiento señalado en esta cláusula, el Cliente tiene el derecho de acudir, en cualquier momento, a la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, sin embargo, el procedimiento de aclaración o reclamación señalado en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente una demanda sobre la misma operación o cargo sujeto de aclaración o reclamo ante la autoridad jurisdiccional, o conduzca su reclamación ante la CONDUSEF.

23ª. Instrucciones del Cliente: Dependiendo los Créditos y Servicios contratados, el Cliente podrá dar instrucciones a Scotiabank, según corresponda, en sucursales o a través de Medios Electrónicos. En caso de no poder ejecutarlas, Scotiabank lo notificará al Cliente.

El Cliente acepta que Scotiabank podrá no ejecutar las instrucciones si:

- Contravienen la normativa aplicable.

- Contravienen obligaciones asumidas por terceros ante Scotiabank.
- Existen dudas sobre la legitimidad de las personas que las imparten.
- No existen fondos suficientes en sus Cuentas.
- Corresponde a productos cuyo manejo no sea individual.

El Cliente acepta y reconoce que:

- Es responsable de las instrucciones que gira a Scotiabank.
- Scotiabank podrá solicitar al Cliente confirmación de sus instrucciones, por escrito o Medios Electrónicos, según sea el caso.

24ª. Robo o Extravío de la Tarjeta de Crédito: El Cliente notificará a Scotiabank vía telefónica al Centro de Atención Telefónica, o en sucursales, el robo o extravío de las Tarjetas de Crédito al amparo del Crédito, o la retención de éstas por un Cajero Automático.

Para tal efecto, el Cliente deberá proporcionar los datos de identificación de las Tarjetas de Crédito robadas, extraviadas o retenidas; Scotiabank le proporcionará una clave de reporte (número de referencia del aviso), el nombre de la persona que lo recibe, fecha y hora. Efectuado el reporte respectivo, Scotiabank bloqueará el uso de las Tarjetas de Crédito y, por lo tanto, a partir del reporte, el Cliente no será responsable de los cargos posteriores que se efectúen en las Tarjetas de Crédito reportadas, salvo por pago de Cargos Recurrentes o autorizados por el Cliente, antes de realizado el reporte.

En caso de que el Cliente no notifique a Scotiabank dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes del robo, extravío o retención, será responsable de las disposiciones realizadas con las Tarjetas de Crédito hasta antes de esas 48 (cuarenta y ocho) horas.

Los cargos no reconocidos por el Cliente dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas previas al reporte, serán abonados al Crédito, a más tardar el segundo Día Hábil Bancario siguiente a dicho reporte.

CAPÍTULO SEXTO PAGO Y FORMAS DE PAGO:

25ª. Pagos: Scotiabank podrá recibir como pagos al Crédito, cualquier cantidad que el Cliente deposite en éste.

Si existen adeudos, las cantidades pagadas se aplicarán al saldo del Crédito, y en caso de existir remanente, el Cliente instruye a Scotiabank a depositarlos en su Cuenta, o en su defecto, Scotiabank lo conservará en depósito para disposición del Cliente. Las cantidades que Scotiabank conserve en depósito no generarán intereses.

26ª. Lugar, Forma, Fecha y Prelación de Pago: El Cliente deberá efectuar los pagos del Crédito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de corte indicada en la Carátula del Contrato y a más tardar en la fecha límite de pago señalada en el Estado de Cuenta.

Si la fecha límite de pago coincide con un día inhábil bancario, se recorrerá al Día Hábil Bancario siguiente, sin que proceda el cobro de intereses moratorios.

Los pagos se podrán realizar y se acreditarán de la forma siguiente:

1. En sucursales de Scotiabank, en efectivo o con cheques a cargo de Scotiabank, el mismo día de su recepción.
2. Cheques a cargo de otros bancos cuando se depositen:
 - antes de las 16:00 (dieciséis) horas, a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente,
 - después de las 16:00 (dieciséis) horas, a más tardar al segundo Día Hábil Bancario siguiente.

Los cheques se recibirán salvo buen cobro.

3. Domiciliación de pago con cargo a una Cuenta, a través de los formatos que Scotiabank ponga a su disposición en sucursales, Página de Internet Scotiabank, o cualquier otro medio, en la fecha límite de pago del Crédito o en la fecha acordada con el Cliente.
4. Mediante transferencia electrónica de fondos, el mismo día:
 - a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (“SPEI”),
 - desde una Cuenta de Scotiabank.
5. Traspaso desde sucursal de otro banco, a más tardar al día siguiente al Día Hábil Bancario siguiente.
6. A través de comisionistas bancarios. Se acreditarán a más tardar el segundo Día Hábil bancario siguiente, con la fecha en la que se realizó el pago.
7. Cualquier otro medio, sistema o servicio automatizado que Scotiabank ponga a su disposición.

Los pagos que se efectúen al Crédito se aplicarán en este orden: i) al saldo vencido, que es la cantidad adeudada y cuya fecha de pago ya venció; y ii) al saldo vigente, que es el monto adeudado que aún no vence su fecha de pago. De cada uno, se aplicarán además en este orden:

- 1) I.V.A. y/o cualquier otro impuesto aplicable.
- 2) Intereses ordinarios.
- 3) Saldo del capital.

CAPÍTULO SÉPTIMO CAUSAS AJENAS A SCOTIABANK

27ª. Causas Ajenas a Scotiabank: Las siguientes causas son ajenas a Scotiabank:

- a) En caso de que Establecimientos se rehúsen a admitir el pago mediante el uso de la Tarjeta de Crédito, así como en caso de que los Establecimientos no la admitan o soliciten otros requisitos para aceptar el pago por este medio.
- b) Por la calidad, cantidad o por cualquier otro concepto relacionado con los bienes o servicios que se adquieran u obtengan mediante el uso de la Tarjeta de Crédito, por lo que cualquier reclamación por estos conceptos, deberá efectuarse directamente con los Establecimientos.
- c) Por el contenido de la información e instrucciones que el Cliente transmita o comunique a Scotiabank a través de Medios Electrónicos, ya que éstas las proporciona el Cliente, y Scotiabank las ejecuta conforme a lo que el Cliente indicó.
- d) Por daños, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes que surjan en relación con la imposibilidad del uso de Medios Electrónicos, o fallas en el error, omisión, interrupción, demora en la operación o transmisión, o del sistema o línea, **que no sean imputables a Scotiabank.**

CAPÍTULO OCTAVO AUTORIZACIONES

28ª. Autorización de Cambio de Número de Tarjeta de Crédito. El Cliente autoriza a Scotiabank para cambiar el número de Tarjeta de Crédito, o el sistema internacional de tarjetas asignado (MASTERCARD/VISA), previa notificación de Scotiabank a través de correo electrónico o la Página de Internet Scotiabank, según corresponda, o cualquiera de los medios pactados en el Contrato. Ninguno de estos cambios implica modificación al Contrato.

29ª. Información Crediticia e Intercambio de Información: El Cliente autorizará, a través de la Solicitud, a Scotiabank para que en todo momento solicite y proporcione su información, como datos relativos a operaciones que se efectúen por el Contrato, y de incumplimiento a obligaciones contraídas, como la de pago, a (i) sociedades de información crediticia; (ii) empresas procesadoras de Tarjetas de Crédito y de programas de lealtad, (iii) VISA y MASTERCARD; y (iv) cualquier entidad del Grupo Financiero al que pertenece Scotiabank.

30ª. Autorización para Fines Mercadotécnicos y Publicitarios: El Cliente manifestará su posición respecto del intercambio de información para fines mercadológicos o publicitarios, en la Solicitud. Esta manifestación es revocable, para lo cual el Cliente deberá solicitarlo en el Centro de Atención Telefónica o sucursales. Scotiabank no podrá utilizar la información del Cliente para estos fines si el Cliente está inscrito en el REUS, salvo que el Cliente autorice expresamente a Scotiabank para tal efecto.

31ª. Autorización para Cargo en Cuenta: El Cliente expresamente autoriza e instruye a Scotiabank a cargar en cualesquiera de sus Cuentas (de depósito a la vista e inversión) registradas en Scotiabank, todos los adeudos líquidos y exigibles a su cargo, que deriven de este Contrato, hasta por el monto que representen.

Scotiabank sólo podrá hacer este cargo al Día Hábil Bancario siguiente al de la exigibilidad del saldo deudor y mientras se trate de disposiciones no objetadas por el Cliente. El cargo se hará por la cantidad señalada en el Estado de Cuenta.

Será facultad más no obligación de Scotiabank efectuar los cargos correspondientes. La instrucción aquí conferida no libera al Cliente de sus obligaciones de pago en los términos que haya pactado con Scotiabank.

CAPÍTULO NOVENO PROTECCIÓN AL CLIENTE Y MECANISMOS DE SEGURIDAD

32ª. Seguros: El Crédito está amparado por los seguros considerados como obligatorios, ***sin costo para el Cliente***, los cuales se señalan en la Carátula. El Cliente podrá consultar los seguros vigentes, tipos y montos de coberturas, términos y condiciones generales, en la Página de Internet Scotiabank, o en sucursales.

33ª. Fallecimiento del Cliente: En caso de fallecimiento del Cliente, a partir de esa fecha, no existirá obligación de pago del saldo deudor del Crédito. Si existiera saldo a favor, Scotiabank deberá entregarlo a los beneficiarios que el Cliente haya designado en la Solicitud, pudiendo en cualquier tiempo cambiarlos a través de los formatos que Scotiabank establezca para tal fin. A falta de beneficiarios, el saldo a favor se entregará a las personas interesadas conforme a la normativa civil aplicable.

Al momento del fallecimiento del Cliente y a más tardar a los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la fecha del fallecimiento, las personas interesadas deberán dar aviso Scotiabank a través de sucursales o del Centro de Atención Telefónica.

A partir del fallecimiento del Cliente, cesa la responsabilidad por el uso de la Tarjeta de Crédito. El Crédito no deberá mostrar uso de la Tarjeta de Crédito a partir de la fecha del fallecimiento; en caso de que esto suceda, se deberán liquidar aquellos cargos posteriores a la fecha de fallecimiento.

34ª. Alertas y Notificaciones: ***Scotiabank notificará al Cliente a la brevedad posible, a través del medio de comunicación señalado en la Solicitud, o por cualquier medio que Scotiabank ponga a su disposición, cualquiera de los eventos que se indican a continuación:***

- a) ***Transferencias de recursos a Cuentas de terceros u otros bancos, pago de Créditos, bienes o servicios, así como autorizaciones o instrucciones de Domiciliación.***
- b) ***Pago de Contribuciones.***
- c) ***Modificación de límites de montos de operaciones.***
- d) ***Registro de Cuentas Destino u otros bancos.***
- e) ***Actualización de datos de contacto.***
- f) ***Alta y modificación del medio de comunicación señalado en la Solicitud. Este aviso se enviará tanto al anterior como al nuevo.***
- g) ***Contratación o modificación de otros productos y/o Servicios.***
- h) ***Desbloqueo, restablecimiento o modificación de Contraseñas o NIP, y reactivación del uso de la Banca Electrónica.***
- i) ***Retiro de efectivo en Cajeros Automáticos.***
- j) ***Compras o consumos en Establecimientos a través de Terminales Punto de Venta.***

El Cliente podrá elegir entre recibir alertas o notificaciones a través de: i) correo electrónico; y/o ii) Teléfono Móvil. El Cliente en cualquier momento podrá solicitar la sustitución del correo electrónico y/o número de Teléfono Móvil proporcionados a

Scotiabank, en cualquier medio que Scotiabank ponga a su disposición; o la modificación de sus datos de contacto en cualquier sucursal.

35ª. No Prestación de los Servicios: El Cliente acepta que Scotiabank podrá suspender o dejar de prestar el servicio, entre otros, por lo siguiente:

1. Si la información para efectuar operaciones es insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.
2. Por falta de fondos o línea de Crédito disponible.
3. Se identifique que la transacción proviene de una dirección IP comprometida.
4. Por causas de caso fortuito o fuerza mayor.
5. Si no entrega de forma correcta y completa a Scotiabank, la información y/o documentación que éste le solicite para la debida identificación, integración y/o actualización de su expediente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la solicitud.
6. Si se detecta un uso indebido del Crédito.

36ª. Bloqueo o Retención de la Tarjeta de Crédito: Adicionalmente a lo señalado en la cláusula denominada “No Prestación de los Servicios”, las Partes convienen que Scotiabank podrá bloquear la Tarjeta de Crédito, y en consecuencia inhabilitarlas para su uso, en los supuestos siguientes:

- a) Por falta de pago oportuno de los saldos insolutos.
- b) Por reestructuración de adeudos.
- c) Por uso indebido.
- d) Por orden de autoridad competente.
- e) Por solicitud del Cliente a través de Medios Electrónicos.
- f) Si Scotiabank demuestra fehacientemente haber intentado comunicarse con el Cliente por cualquier vía y no lo localice.
- g) Cuando existan elementos suficientes que le hagan presumir que el NIP no está siendo utilizado por el Cliente.
- h) Por monitoreo de transacciones.
- i) Al ingresar el NIP incorrecto en 3 (tres) ocasiones.
- j) Por prevención de fraudes, al detectar consumos que no corresponden a la transaccionalidad habitual del Cliente.
- k) Cuando la Tarjeta de Crédito no registre movimientos ni transacciones durante 6 (seis) meses consecutivos.

Dependiendo de la causa, el Cliente podrá desbloquear la Tarjeta de Crédito a través del Centro de Atención Telefónica o los Medios Electrónicos disponibles para tal efecto.

El Cliente reconoce que el Cajero Automático retendrá automáticamente la Tarjeta de Crédito, cuando se ingrese el NIP incorrecto en 3 (tres) ocasiones consecutivas.

Si la retención fue en un Cajero Automático de Scotiabank ubicado en sucursal, el Cliente podrá solicitar la recuperación de la Tarjeta de Crédito dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la retención, a través del funcionario responsable de la sucursal respectiva.

Si la retención fue en un Cajero Automático de Scotiabank no ubicado en sucursal, o en el de un tercero, la Tarjeta de Crédito no podrá recuperarse, en consecuencia, el Cliente deberá solicitar la cancelación y reposición de la tarjeta.

37ª. Activación de CVV Dinámico, Vigencia y Fallas: Scotiabank pondrá a disposición del Cliente, **sin costo alguno**, el CVV Dinámico, que estará vinculado a su Tarjeta de Crédito. El CVV Dinámico se generará en ScotiaMóvil o la aplicación que Scotiabank ponga a su disposición para tal efecto, previa activación de esta funcionalidad en dichos canales. La activación de este servicio no implica la contratación de un producto adicional a la Tarjeta de Crédito.

La funcionalidad de CVV Dinámico deberá activarse nuevamente, por:

- a) Cambio del Teléfono Móvil (número o dispositivo) asociado a ScotiaMóvil.
- b) Cambio de Tarjeta de Crédito.

38ª. Operaciones en Cajeros Automáticos: El Cliente podrá realizar en:

1. Cajeros Automáticos de Scotiabank: (i) consulta de saldo; y (ii) disposiciones de efectivo, utilizando la Tarjeta de Crédito.
2. Cajero Automático del sistema nacional de cajeros compartidos: (i) retiro de efectivo; y (ii) consulta de saldo, con o sin cobro de comisión, según sea el caso.
3. Cajeros Automáticos que correspondan a los sistemas mundiales con los que Scotiabank tenga convenios: Retiro de efectivo, con o sin cobro de comisión, según sea el caso.

El Cliente será responsable de las operaciones que efectúe en Cajeros Automáticos con la Tarjeta de Crédito, con dos factores de autenticación (CHIP + NIP); por lo tanto, acepta y reconoce como propias todas esas operaciones, de las cuales existan registros a través de comprobantes que contengan el número de terminación de la Tarjeta de Crédito.

Las Partes acuerdan que el monto acumulado diario de operaciones que representen un cargo a la Tarjeta de Crédito del Cliente no podrá exceder del equivalente en Moneda Nacional de 1,500 (mil quinientas) UDIs diarias (operaciones denominadas de mediana cuantía) por cuenta, esto sin perjuicio de que Scotiabank tiene la facultad de determinar un límite menor al previamente señalado.

CAPÍTULO DÉCIMO CLÁUSULAS COMUNES

39ª. Reconocimiento de Personalidades: Los representantes del Cliente, en su caso, declaran bajo protesta de decir verdad que las facultades con que comparecen no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

40ª. Independencia con otros Contratos, Consulta de Contrato y Anexos: La celebración de este Contrato es independiente de otros que las Partes hayan formalizado, los cuales continuarán vigentes. El Cliente acepta y reconoce que los Anexos forman parte integral de este Contrato y constituyen un solo documento.

Scotiabank pondrá a disposición del Cliente, la versión vigente del Contrato y de los documentos que forman parte integrante del mismo, como el Anexo de Condiciones Financieras y el Anexo de Disposiciones Legales, en: (i) sucursales, donde le podrán entregar si así lo requiere un ejemplar; (ii) la Página de Internet Scotiabank; (iii) o el RECA. Esto adicional a los documentos que Scotiabank le entregue al momento de la contratación del Crédito.

41ª. Inscripción en el RECA: El Contrato vigente e inscrito en el RECA de la CONDUSEF será el válido para fines de contratación, ejecución y/o controversia. El número de RECA actual es: **0319-004-006018/19-02591-0924**.

42ª. Participación en la Venta de Seguros Voluntarios: Las Partes convienen que Scotiabank podrá promocionar y vender al Cliente seguros de distintas aseguradoras, con diferentes coberturas y para diferentes riesgos, en términos de la normativa aplicable. El Cliente reconoce que en caso de contratar cualquiera de estos seguros, los derechos y obligaciones del seguro son responsabilidad exclusiva de la aseguradora que lo proporciona.

43ª. Cargos por Abonos Erróneos o Indebidos: En caso de pagos erróneos o indebidos en el Crédito, el Cliente autoriza a Scotiabank a cargar dicho monto en cualquier momento y sin necesidad de notificación previa.

44ª. Privacidad: Scotiabank, como responsable del tratamiento de los Datos Personales del Cliente, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, se compromete a utilizar los Datos Personales y Datos Personales Sensibles que éste suministre, para los fines pertinentes a la solicitud o contratación de los Productos y/o Servicios financieros ofrecidos por Scotiabank; sujeto a las finalidades establecidas en el Aviso de Privacidad Integral; así como de aquellos Datos Personales y Datos Personales Sensibles de los cuales el Cliente no es titular de ellos, tales como información sobre sus familiares, beneficiarios, referencias, obligados solidarios, avales, fiadores, proveedores, empleados, tarjetahabientes adicionales, cotitulares o fideicomisarios, según resulte aplicable conforme al servicio y/o producto solicitado o contratado por el Cliente, o sea requerido en cumplimiento a la normativa aplicable. En este sentido, será responsabilidad del Cliente proporcionar a Scotiabank la información correcta y veraz, e informar a las personas antes señaladas respecto de la información que proporcionó y los fines de su entrega, así como del contenido del Aviso de Privacidad integral.

Scotiabank es una institución internacional con procesos de negocio, estructuras gerenciales y sistemas tecnológicos de alcance transfronterizo. Las prácticas en materia de protección de Datos Personales y privacidad de Scotiabank tienen por objeto proteger su información personal, empresarial y financiera de acuerdo con los más altos estándares del sector.

Los Datos Personales, Datos Personales Sensibles, patrimoniales y financieros del Cliente, serán tratados para las finalidades necesarias y no necesarias conforme lo establece el Aviso de Privacidad Integral y el cual es de público conocimiento en la Página de Internet Scotiabank: www.scotiabank.com.mx, como de forma física en las sucursales de Scotiabank.

Para las finalidades no necesarias, Scotiabank deberá recabar previamente el consentimiento expreso del Cliente, quien podrá en cualquier momento solicitar a Scotiabank la revocación de dicho consentimiento, así como la limitación del uso o divulgación de sus Datos Personales, en los términos del Aviso de Privacidad Integral.

45ª. Confidencialidad: Scotiabank se obliga a cumplir con el secreto bancario y deberá mantener en todo momento la privacidad y confidencialidad de la información y documentación relacionada con las operaciones, productos y/o servicios contratados y a no divulgarla a terceras personas no autorizadas.

El Cliente reconoce que Scotiabank podrá, sin su previo consentimiento, proporcionar a las autoridades competentes, cuando así lo soliciten o de acuerdo con la normativa aplicable, la información relativa a las operaciones, productos y/o servicios contratados, incluyendo la información sensible.

En virtud de lo anterior, estas excepciones contempladas en la Ley de Instituciones de Crédito no implican trasgresión a las obligaciones de reserva, confidencialidad o secreto bancario a los que está sujeto Scotiabank.

46ª. Domicilios: El Cliente y en su caso sus representantes, señala(n) como su domicilio, el indicado en la Solicitud, y se obliga(n) a dar aviso por escrito a Scotiabank, de cualquier cambio de domicilio con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Scotiabank señala como su domicilio Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11009, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

El Cliente podrá solicitar el cambio de su domicilio a Scotiabank, directamente en la sucursal de asignación del Crédito. No obstante, mientras las Partes no se notifiquen por escrito el cambio de sus domicilios, los avisos, notificaciones y en su caso las diligencias judiciales o extrajudiciales que se lleven a cabo en los domicilios señalados surtirán plenos efectos.

Asimismo, las Partes convienen que cualquier notificación que Scotiabank deba comunicar al Cliente, incluyendo cualquier notificación de carácter extrajudicial, podrá realizarlo a través del domicilio del Cliente o al correo electrónico que éste le haya proporcionado previamente a Scotiabank, por lo que las Partes están de acuerdo en que las notificaciones realizadas por Scotiabank mediante los Medios Electrónicos pactados a través del Contrato, cualquier otro medio o bien, mediante o adjunto al Estado de Cuenta de que se trate, se tendrá por válidamente realizada para todos los efectos legales a que haya lugar.

47ª. Caso Fortuito o Fuerza Mayor: En términos del artículo 2111 del Código Civil Federal y sus correlativos, el Cliente se obliga al cumplimiento del presente Contrato, aún en caso fortuito o fuerza mayor. En su caso, las Partes podrán negociar, que por el tiempo que acuerden, existan condiciones especiales para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, las cuales deberán constar por escrito y estar firmada por las Partes.

48ª. Cesión: El Cliente no podrá ceder, transferir, negociar, enajenar o transmitir en forma alguna los derechos y las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato. El Cliente faculta expresamente a Scotiabank para en cualquier momento ceder, transferir, negociar o de cualquier manera transmitir la totalidad o parte de las obligaciones y de los derechos que a su favor deriven de este Contrato. Dicha cesión será comunicada al Cliente en términos de lo pactado en el contrato de cesión correspondiente que celebre Scotiabank con el cesionario.

49ª. Restricción y Denuncia: En términos del artículo 294 de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito, Scotiabank podrá, mediante aviso por escrito: i) restringir el importe del Crédito que no haya sido dispuesto, el plazo para disponer o ambos y/o, ii) denunciar la terminación del Contrato, por las siguientes causas:

- a) Análisis del comportamiento crediticio del Cliente.
- b) Si el Cliente incumple con las obligaciones a su cargo, entre otras, respecto del pago del Crédito.

- c) Si alguna declaración del Cliente en este Contrato resulta ser falsa o inexacta.
- d) Por el uso indebido del Crédito.
- e) El Cliente sea declarado en concurso mercantil o insolvencia.
- f) Por reestructura del Crédito.
- g) Por cualquier causa que al efecto prevea la normativa aplicable.

50ª. Título Ejecutivo: Los Estados de Cuenta se emitirán con base en lo previsto en las leyes y disposiciones fiscales aplicables. Este Contrato, junto con el estado de cuenta certificado por el contador de Scotiabank, constituyen título ejecutivo en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito sin necesidad de reconocimiento de firma o de otro requisito.

51ª. Impuestos: Cada una de las Partes pagará sus Contribuciones derivadas del Contrato.

52ª. Órdenes de Inmovilización y Bloqueo: El Cliente reconoce que Scotiabank podrá inmovilizar y/o bloquear los Créditos en caso de orden de autoridad competente, en la forma en la que la misma señale, y de ser así Scotiabank no podrá ejecutar las instrucciones del Cliente, realizar cargos ni abonos.

53ª. Jurisdicción: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cualquier otro documento relacionado con el mismo, las Partes se someten a las leyes y la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente, al fuero del domicilio que tengan o lleguen a tener o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.